

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/3/2022/137/Q
Acuerdo de Inicio y Canalización de Queja

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a **30 de junio de 2022.**

Por recibido el oficio IEC/SE/[REDACTED]/2022, de fecha 22 de junio de 2022, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual emite la opinión técnica solicitada por esta Comisión Estatal mediante el oficio TV-[REDACTED]/2022 y en el cual señala que los hechos reclamados por [REDACTED] y [REDACTED], militantes y simpatizantes del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), expuestos en su escrito de queja, no pueden ser analizadas por el Instituto Electoral de Coahuila, pues en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza no contempla ninguna sanción para ese tipo de actuaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anteriormente señalado, este Organismo Público Autónomo estima procedente orientar a los quejosos a fin de que los hechos de que se duelen se hagan del conocimiento a la Contraloría Interna del R. Ayuntamiento de esta ciudad, para que, en el ámbito de su competencia resuelva lo que en derecho proceda y una vez resuelta su petición, se deja a salvo los derechos de la parte quejosa para que solicite la intervención de esta Comisión Estatal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de la Comisión. Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Notifíquese.